

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

Num. 3873.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

Núm. 850

Gobierno Civil.

Circular.—El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Oliver Riquer, contra una providencia de ese Gobierno disponiendo que el procedimiento de apremio que el recurrente instruyó como Comisionado contra el Ayuntamiento de San Antonio Abad se dirigiese contra los Concejales que ejercían el cargo en Mayo último. Sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que en cumplimiento de cuanto se interesa por la Superioridad, se hace público por medio de la presente circular, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provincial para la ejecución de la ley de 19 Octubre de 1889. Palma 24 Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,

Gerónimo Rius.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	3067892'36
563 Suscripción de la Legación de España en El Haya.	20116'30
664 Suscripción del Consulado de España en Cardiff, importante 126 libras, 10 chelines y 6 peniques con el beneficio del cambio corriente.	3618'55
665 Recaudado en provincias en el día de ayer 21 del actual.	9169'14
SUMA.	3100796'35

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gaceta 22 Noviembre)

EXPOSICION

SEÑORA: No se hallaría completo el conjunto de las reformas propuestas a V. M. por el Ministro que suscribe, con relación al servicio por todo extremo importante de conducción de la correspondencia pública en los trenes, si todavía no se dictaran algunas disposiciones encaminadas a garantizar su permanencia y observancia, prevenir las circunstancias anormales que en lo sucesivo se produzcan en este orden, y determinar la época en que deban aquellas comenzar a regir.

A satisfacer esta necesidad se dirige el adjunto proyecto de Real decreto que se redacta cuando, terminada la publicación en la Gaceta de Madrid de los itinerarios formulados con carácter definitivo para todos los trenes correos, de España, y convenientemente reformados con relación a los provisionales formados en un principio por la Dirección general de Comunicaciones, parece llegado el momento de acordar su inmediata observancia, para tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las que contiene la Real orden de 9 de Abril último.

Es de notar a este propósito, que para llegar a tal resultado, é inspiradas en el deseo de satisfacer en lo posible las indicaciones de las Corporaciones y particulares interesados en la fijación de estos itinerarios, ha oído la Dirección general de Comunicaciones, dependiente de este Ministerio, las que por unas y otros se le han dirigido en el plazo que media entre la publicación de los itinerarios provisionales y los ya definitivamente aprobadas por este Ministerio, habiéndose atendido en su formación las que racionalmente han podido serlo, y singularmente las expuestas por las Diputaciones provinciales y Cámaras de Comercio, representaciones genuinas del elemento oficial dentro de cada provincia, y de importantes fuerzas vivas del país domiciliadas en las mismas. Parece, pues, natural que habiendo presidido tales formalidades y requisitos en la formación de los nuevos itinerarios, sean ellas mismas las que deban observarse en todas sus partes, cuando de la reforma de aquellos se trate, y a este fin se establecen en este Real decreto las condiciones dentro de las cuales podrá únicamente acometerse esa reforma, y el procedimiento propio para llevarla a cabo.

Pero no basta el éxito de estas reformas garantizar en cierto modo la permanencia en lo futuro de los nuevos itinerarios. Hay también que velar con rigor extremado por su estricta y puntualísima observancia, pues constituyendo todos ellos un mecanismo de complicados y múltiples resortes, bastará que uno de éstos no funcione a su tiempo para que el resto de ellos se resienta y deje de llenar el fin que le está encomendado. Por eso hay que ser inexorable en la precisión de la llegada de los correos a los puntos señalados en los itinerarios, y señaladamente a los de enlace, pues si uno de estos falta, la combinación de los

demás será deficiente y la correspondencia sufrirá retrasos inexcusables.

De aquí que en el proyecto adjunto se establezcan con sano vigor esas obligaciones, y determine la sanción aplicable a las infracciones a que las Empresas de ferrocarriles pueden dar lugar en su cumplimiento.

Por último, y considerando que el correo es una necesidad permanente para la sociedad, y que hay que prevenir el momento en que circunstancias anormales, y aun de fuerza mayor, determinen la imposibilidad de efectuar ese servicio en las condiciones ordinarias, se impone a las Empresas, las cuales vienen, unas por ministerio de la ley y otras por respeto a lo pactado, obligadas a la constante prestación de aquél, la obligación de proveer, cuando aquellas circunstancias fueren llegadas, al transporte de la correspondencia por líneas y medios especiales; y como no se pueda dejar si por un momento desatendido ese servicio, ni pasadas veinticuatro horas las Empresas no lo hicieren así, a su cargo quedarán, con arreglo al proyecto adjunto, los gastos que se causen por virtud de las disposiciones que la Dirección general de Comunicaciones adopte para restablecer el servicio mientras las expresadas circunstancias subsistan.

Fundado, pues, en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 19 de Noviembre de 1891.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se señala, de conformidad con lo prevenido en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, la fecha de 1.º de Abril próximo, para que en ella comiencen a regir en todas sus partes los itinerarios para los diversos trenes correos de España, aprobados recientemente por el Ministerio de la Gobernación y publicados oportunamente en la Gaceta, debiendo las Compañías de ferrocarriles tener para esa fecha sus trenes correos en las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por el Ministerio de Fomento, con arreglo a los reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 2.º Dichos itinerarios se observarán rigurosamente, así por las Empresas de ferrocarriles en la parte que a ellas toca como por el ramo de Correos, que a ellos ajustará a partir de la indicada fecha las disposiciones de su servicio interior.

Art. 3.º Sólo en casos de interrupción

de línea podrá prescindirse de las marchas y condiciones en ellos establecidas, y aun en aquéllas, sólo con carácter provisional y con obligación de volver a ponerlos en vigor tan pronto como terminada la interrupción cesen las circunstancias anormales que determinan el accidental abandono.

Art. 4.º No podrá decretarse la modificación de cualquiera de esos itinerarios sino en virtud de Real decreto recaído en expediente, en el cual se haya abierto una información donde puedan consignar su parecer, así las Compañías de ferrocarriles a quienes esté encomendada la prestación del servicio como las Corporaciones y particulares a quienes aquéllos afecten, sin que en ningún caso pueda prescindirse del dictamen de las Diputaciones provinciales y Cámaras de Comercio de las provincias interesadas en la continuación ó reforma de dichos itinerarios.

Art. 5.º En los casos en que por interrupción originada en las líneas férreas por efecto de los temporales ú otras causas análogas, no puedan utilizarse los medios de transporte establecidos en esos itinerarios, haciéndose, por consiguiente, imposible la circulación de los trenes regulares a que aquéllos se refieren, las Compañías proveerán por su cuenta al inmediato transporte de la correspondencia y sus agentes, utilizando al efecto, si necesario fuere, líneas extraordinarias y trenes especiales.

Art. 6.º Si pasadas veinticuatro horas, a contar desde la notificación de la interrupción, las Compañías no hubieren cumplido la obligación que se les impone en el artículo anterior, la Dirección general de Correos adoptará desde luego las disposiciones necesarias, quedando (salvo casos de fuerza mayor), a cargo de aquéllas los gastos causados con tal motivo.

Art. 7.º Las Compañías cuidarán escrupulosamente de evitar todo retraso en las horas marcadas en los itinerarios; pero si a pesar de eso los retrasos se produjeran sin causa que los justifiquen, se impondrán a aquéllas por los Gobernadores de los puntos de enlace y llegada las correspondientes multas autorizadas por las disposiciones vigentes.

Art. 8.º Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán rigurosamente del puntual cumplimiento de este decreto en el territorio de su mando, dando cuenta inmediata a este Ministerio de las infracciones que se produzcan, resoluciones que adopten y multas que impongan.

Dado en Palacio a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

(Gaceta 21 Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se hallan vacantes las Notarías

de Brea y Calamocha, partidos judiciales de Calatayud y Calamocha respectivamente; las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio Notarial de Zaragoza se hallan vacantes las Notarías de Monreal del Campo y Barbastro, partidos judiciales de Calamocha y Barbastro respectivamente; las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Oviedo se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en San Roman, Carreña, Infiesto y San Martin de Oscos, que corresponden á los partidos judiciales de Pravia, Llanes, Infiesto y Castropol respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

(*Gaceta Noviembre 15.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Habiendo entregado en esta Inspección la Comisión Liquidadora del Consejo de Rendiciones el importe de los premios y pluses de reenganche devengados por individuos del distrito de Puerto Rico, que sirvieron en el mismo hasta el 30 de Junio de 1889, se hace público por medio de este anuncio, para que aquellos á quienes se les adeuda alguna cantidad por el indicado concepto, puedan solicitar su abono por instancia que dirijan al Excmo. Sr. General Inspector del expresado Centro, á la que acompañarán los documentos justificativos.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El General Inspector, S. Valdés.

(*Gaceta 14 Noviembre.*)

SECCION OFICIAL

Núm. 851

ALCALDIA DE PALMA

No habiendo producido remate la subasta celebrada el día 21 del corriente mes para contratar la construcción de setenta y un metros de alcantarilla en la calle de la Concepción y cien metros en la calle de San Martin de esta ciudad bajo el tipo de 3.755 pesetas 65 céntimos, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las 12 de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, con sujeción al anuncio y pliegos de condiciones generales, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia numero 3866 correspondiente al día diez último y al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativos y económicos que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 23 Noviembre de 1891.—El Alcalde, Marqués de la Bastida.

Núm. 852

ALCALDIA DE PORRERAS

Terminado el reparto vecinal de consumos de este término municipal para la cobranza del Impuesto en el corriente año económico de 1891 á 92 y ultimadas las papeletas de notificación á los contribuyentes que ordena el apartado 1.º del art. 89 del Reglamento de consumos, queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de ocho días que empezarán á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Terminado dicho plazo se reunirá la Junta repartidora en el salon de sesiones del Ayuntamiento para resolver las reclamaciones que se hayan hecho por escrito hasta aquella fecha y las que se hagan verbalmente en el acto del juicio de agravios según manda el art. 91 del citado Reglamento.

Porreras 21 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Sitjar.—P. S. M., El Secretario, Ramon Más.

Núm. 853

AYUNTAMIENTO DE MAHON.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el próximo pasado mes de Octubre que se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión del día 6 de Octubre de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó conceder á D.ª Francisca Portella Triay la prohibición de una expósita.

Se acordó quedar enterado de que ha quedado desierta por falta de postura la subasta anunciada para la enagenación de una parcela del camino viejo de Alayor.

Se acordó pase á informe de la comisión de policía urbana una instancia de don Miguel Pons Moll en la que denuncia se han practicado ilegalmente obras de consolidación en una casa de la calle de Alayor.

Se acordó autorizar la limpieza de carruages en la vía pública hasta las siete de la mañana en verano y hasta las ocho en invierno con sujeción á las disposiciones de policía urbana vigentes y aplicables á este servicio.

Se acordó interesar al Cuerpo de Ingenieros de obras públicas para que recomponga la sección del camino de «Rafal Rubí» que enlaza la carretera vieja de Ciudadela con la nueva para que ésta pueda ser utilizada por el público.

A petición del interesado se acordó autorizar á Jaime Pons Rotger para que establezca un carro destinado á la conducción de las reses que se degüellen en el matazadero público; debiendo el vehículo reunir

buenas condiciones á juicio de la comisión respectiva.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó que la comisión respectiva presente proyecto y presupuesto de las obras necesarias para el cierre del terreno en que se halla situado el departamento que se construye en el Hospital tanto por la parte que linda con la carretera de San Luis como con los lindantes de la parte Sur.

Se acordó remitir á la Delegación de Hacienda el repartimiento del cupo del extraradio formado para el corriente año económico por el Administrador del impuesto de consumos, con las observaciones hechas por la Comisión de Hacienda en el informe emitido.

Se acordaron tres pagos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

A propuesta del Sr. Seguí se acordó que la comisión de obras públicas examine la calle de la Infanta y proponga el medio más económico de arreglarla prescindiendo si es posible del empedrado.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia, una instancia de don Juan Mari Escandell en la que solicita se le conceda la prohibición de una expósita.

Se aprobó el proyecto de reforma de la alineación de la cuesta llamada del General y de expropiación de una parte de la casa número 18 de la calle de Isabel II, y se acordó exponerlo al público para admitir reclamación durante el plazo de 20 días.

Se acordó ordenar la demolición de las obras practicadas en la casa número 8 de la calle de Alayor, sin autorización del Ayuntamiento, imponiendo además multa al maestro constructor.

Por mayoría de votos se autorizó al Concejal encargado de los empedrados para que continúe el de la calle de la Infanta, teniendo en cuenta el estado de ella, el de las demás calles y la cantidad consignada para este servicio en presupuesto. El Sr. Sintés Pascuchi manifestó que su voto lo había emitido en el sentido de que los empedrados continúen en toda la extensión de la calle de la Infanta.

Se acordó subastar la adquisición de los adoquines necesarios para el empedrado durante el actual año económico.

En vista de una resolución del Sr. Gobernador de la provincia, se acordó abrir una información pública para la declaración de la utilidad de las obras que se proyectan para la terminación de la presa de la fuente de San Juan.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Septiembre último.

Se aprobó la cuenta de recaudación del impuesto sobre carruages de lujo correspondiente al año económico de 1890-91.

Se acordó construir aceras en las calles de la Reina, Carmen, Plana y Santa Eulalia.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último.

Se acordó construir tres cuartos nuevos para detenidos.

Se acordó subastar nuevamente un trozo del camino viejo de Alayor, bajo el tipo de 100 pesetas.

El Sr. Seguí propuso se obligue al señor Baron de las Arenas, al pago de la parte que le corresponde por las obras practicadas en la fuente de San Juan; se acordó que quede pendiente de estudio hasta la sesión próxima.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de D.ª Juana Castell Garcia en la que solicita se le conceda la prohibición de una expósita.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para la construcción de aceras en varias calles, adquisición de adoquines para el

empedrado de las vías públicas y construcción de tres cuartos para detenidos.

Se acordó pase á informe de la Junta de Cementerios una instancia de José Pablo Hernandez solicitando se le conceda una plaza de Administrador de entierros.

Se acordó pase á informe de la Comisión de caminos la contestación dada por el Ingeniero de obras públicas, en la que se expresa la imposibilidad en que se halla de recomponer el trozo del camino de Rafal Rubí, que enlaza la carretera vieja de Ciudadela con la nueva.

Se acordó adquirir una chimenea de hierro para el Juzgado de instrucción y los muebles necesarios para la sala de los Jurados.

Se acordó quede por administración la carnicería número 10 que ha resultado desierta en la subasta anunciada.

Se acordó introducir algunas pequeñas modificaciones en el plano del departamento que se construye en el Hospital municipal.

Se acordó terminar las obras comenzadas en la casa-escuela de niñas situada en la plaza del Claustro.

Se autorizó la construcción de una galería en el dorso de la casa número 18 de la calle de Isabel II.

Se autorizó la recomposición de los carros de la limpieza pública.

Se acordó que la comisión respectiva informe acerca de varias dificultades ofrecidas en la interpretación del pliego de condiciones de arriendo de la plaza de las verduras.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedió á D.ª Juana Castell Garcia la prohibición de una expósita que tenia solicitado.

Se denegó á Juan Mari Escandell la prohibición de una expósita que tenia solicitado.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de los albaceas de D.ª Juana A. Cardona en la que manifiestan se hallan conformes con las variaciones introducidas por esta corporación en el plano del nuevo departamento del Hospital municipal.

Se aprobó el dictamen de la Comisión respectiva sobre la interpretación que debe darse á algunos artículos del pliego de condiciones de arriendo del arbitrio de la plaza de la verdura.

Se acordó exponer al público por término de diez días para admitir reclamaciones, el padron rectificado de alojamientos.

En vista de lo informado por la Junta de Cementerios en una instancia presentada por José Pablo Hernandez, se acordó nombrarle administrador de entierros para cubrir una de las vacantes que existen.

Se acordó rectificar el empadronamiento general de habitantes de este término municipal.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Contabilidad el informe emitido por el Administrador del impuesto de Consumos en cumplimiento de lo dispuesto por la Administración del ramo sobre los encabezamientos del extraradio formado para el corriente año económico.

Se acordó que la Comisión de Obras públicas redacte el pliego de condiciones para la subasta de construcción de nuevos nichos en el Cementerio Católico de esta ciudad.

Se acordó que la Comisión respectiva presente proyecto de conducción á esta Ciudad de las aguas de la fuente de San Juan.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de doce del corriente, Mahon 18 Noviembre 1891.—E. Linares.—V.º B.º El Alcalde, Juan Orfila.

Núm. 854

Don José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la he-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1891.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
11	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	2	2	4	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	5
13	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
14	1	1	2	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	4
15	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
16	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
17	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
20	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	12	11	23	1	1	2	25	»	2	2	»	»	»	27

Palma 21 de Octubre de 1891.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1891 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	1	»	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	1	1	»	»	»	»	1
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	3	»	»	3	1	»	»	1	4
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	1	»	»	1	1	»	»	1	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	6	1	1	8	2	»	»	2	40

Palma 21 de Octubre de 1891.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

rencia del esclavo manumitido D. Clemente Blanes y Tolosa, natural de Mayagüez (Puerto Rico) y domiciliado en esa Ciudad, fallecido en la misma en veinte y dos de Enero del año último, en estado de soltero, para que dentro de noventa días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los pueblos ó periódicos en que se ha de verificar, comparezcan ante este dicho Juzgado á deducir las acciones, que les competen y si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia y de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente: pues así lo tengo mandado en los autos declaración de heredero de dicho D. Clemente Blanes, en providencia de diez y ocho del que rige recaída á solicitud de D. Rafael Luis Blanes Massanet que se ha presentado á reclamar dicha herencia en el concepto de heredero del patrono que manumitió de esclavitud al repetido D. Clemente Blanes por haber fallecido sin disposición testamentaria y sin hijos, ascendientes y colaterales, fundando su derecho en la ley décima, título veinte y dos partida cuarta.

el presente exhorto, para que se sirva ampliar la declaración á dicha Vanrell á fin de que diga por que precio el Gaspar Fleixas y Oliver, vendió los muebles que expresa en su declaración y á quienes, determinando sus domicilios y la clase de muebles; que personas pueden acreditar la preexistencia de dichos muebles; si éstos eran propios de la declarante, en cuyo caso manifestará en cuanto estima el valor de los mismos, y si el Fleixas satisfizo con dinero propio de éste las papeletas de empeño, añadiendo además ante que personas entregó al Gaspar Fleixas las papeletas de empeño á que se refiere.

Por tanto en nombre de S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino D.ª María Cristina (q. D. g.), exhorto y requiero á V. S. y en el mio le pido y ruego que visto el presente se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, obligándome á la recíproca en casos análogos.

Dado en Palma á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal.

Núm. 857

AUDIENCIA TERRITORIAL

de Palma.

Suscripción nacional abierta en el Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza para remediar los males causados por las inundaciones.

Ptas.

- D. Andrés Navarro, Registrador de la Propiedad. 10
- Los Abogados D. José Riquer, don Juan Gotarredona y Gea, D. Vicente Colomar Serra, D. Pedro Tur Palau, D. Felipe Curtoys Valls, D. Juan Roman Calbet y D. Juan Tur Marqués. 32'50
- Los Escribanos de dicho Juzgado D. Vicente Gotarredona Juan y D. Vicente Gotarredona Serralde. 5
- Los Procuradores de idem, D. Zoylo Boned Boned, D. Mariano Palerm Tur, D. Salvador Morales y D. Juan Tur Riera. 10
- El Juez, Fiscal y Secretario Municipal de Sta. Eulalia. 2
- El Idem y Secretario del idem idem de San Antonio. 3
- El Idem y Suplente, Fiscal suplente y Secretario del idem id. de San José. 4
- El Idem y Suplente, Fiscal y Secretario del idem id. de Formentera. 7

Total. 73'50

Palma 22 Noviembre de 1891.—El Presidente, Rodriguez Roda.

Núm. 858

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general.

En cumplimiento de una Real orden fecha 3 de Agosto último ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de trabajos anatómicos dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados. El opositor que se hallare en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título correspondiente antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios serán los siguientes:

- 1.º Cada opositor deberá contestar en un término que no podrá exceder de una hora, cinco preguntas relativas á las asignaturas de Anatomía humana (1.º y 2.º curso) y Embriología é Histología normal

é Histoquimia y otras cinco referentes á la asignatura de Técnica anatómica (1.º y 2.º curso) según está limitada en el art. 2.º del Real Decreto de 16 de Septiembre de 1886, cuyas diez preguntas serán sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, depositadas en dos urnas distintas, una para las preguntas teóricas y otra para las de técnica.

2.º Cada opositor deberá preparar en el tiempo que el Tribunal señale, una lección anatómica elegida de tres sacadas á la suerte de entre el número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública y en un tiempo que no excederá de una hora, el ejercitante demostrará las partes preparadas, como si se dirigiera á los alumnos y explicará los métodos de proporción.

3.º Cada opositor hará en el tiempo y demás circunstancias que el Tribunal señale, la conservación temporal de un cadáver entero ó de parte de él, de modo que pueda servir para direcciones microscópicas. Terminado el plazo que se hubiera señalado para este ejercicio el opositor entregará al Tribunal la pieza anatómica conservada temporalmente y un informe escrito, cuya lectura no exceda de media hora. El informe comprenderá la reseña del cadáver ó pieza anatómica empleada y explicará sin reserva alguna el método de conservación á que se halla sometida y el tiempo durante el que á juicio del opositor sea aprovechable para la disección y las demás particularidades importantes del caso. El Tribunal examinará, durante cinco días por lo menos, los efectos de la conservación en las piezas debidamente custodiadas y después se procederá á la lectura de los informes en sesión pública y con las piezas conservadas á la vista.

4.º Cada opositor deberá hacer en el tiempo y circunstancias que el Tribunal señale, una preparación de Histología nor-

mal elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que de opositores. En sesión pública y en un término que no excederá de media hora el ejercitante demostrará la preparación hecha y explicará los métodos que haya empleado.

Para los ejercicios prácticos adoptará el Tribunal las medidas de vigilancia y aislamiento que considere necesarias, proporcionará los medios materiales de que disponga, facilitará á cada opositor uno ó dos alumnos que cursen el primer año de medicina para que sirvan de Ayudantes, y permitirá la consulta de los libros Atlas y objetos anatómicos que cada ejercitante tenga por conveniente dando este cuenta al Tribunal de los que haya consultado.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo. é Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad entregándolas en la Secretaría general de la misma con exhibición de su cédula personal dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicha Secretaría á las dos de la tarde del día en que espire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 21 Noviembre de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas y Font.

Núm. 855

Por el presente edicto, hago saber: que á instancia de Antonia Perelló y Nadal, admitida á litigar como pobre, se dedujo demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra los sucesores ó herederos testamentarios desconocidos de D. Bartolomé Cerdá y Miralles, que falleció en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, para que se le declare heredera única de los bienes dejados por dicho Cerdá: de cuya demanda se confirió traslado con emplazamiento á los mencionados sucesores por medio de edictos que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de treinta días comparecieran y se personaran en autos; y como haya transcurrido con exceso el indicado término sin haberlo verificado, á solicitud de la parte actora queda mandado lo que copio.—Palma diez y ocho de Noviembre de 1891.—Por acusada la rebeldía á los sucesores ó herederos testamentarios desconocidos de Bartolomé Cerdá y Miralles y de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de enjuiciamiento civil, hagaseles un segundo llamamiento por medio de edictos como el anterior, citándoles y emplazándoles para que dentro de quince días comparezcan y se personen en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía sino comparecieren dándose por contestada la demanda por su parte, si lo solicitase la actora, notificándoles en los estrados la providencia que recayere y los demás sucesivos. Lo mandó y firmó el Sr. Juez y doy fé.—Escollano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Por tanto en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia se cita y emplaza por segunda vez á los sucesores ó herederos testamentarios desconocidos de dicho Cerdá para que dentro de quince días que empezarán á correr el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan y se personen en autos, bajo el apercibimiento indicado.

Palma veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—José Escollano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 856

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de instrucción del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Al de igual clase de Manacor, á quien atentamente saludo hago saber; que en el sumario que me hallo instruyendo en virtud de denuncia de Antonia Vanrell y Lladó, vecina de esta ciudad y residente actualmente en la villa de Campos donde se halla enferma, he dispuesto expedir á V. S.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON.

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas, á quienes pueda interesar, que el día diez y siete de Diciembre de 1891 á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahón 19 de Noviembre de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Harina flor, cebada, paja corta, leña en rama, sal.

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON.

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoria los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez y siete de Diciembre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahón 19 de Noviembre de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Aceite, petróleo, carbon, paja larga, ceniza, jabon, leña (cap de ram).

PROVINCIA MARÍTIMA

DE PALMA DE MALLORCA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales y demás individuos afectos á esta atención que han contribuido con el donativo de un día de haber íntegro; para atender á las desgracias ocurridas en varias provincias de España; y de conformidad con lo dispuesto de R. O. en 19 de Octubre último.

	Ptas.
Capitan de Navio, D. Luis Leon Garabito.	19'17
Teniente de navio de 1.ª clase, don José Palou Ripoll.	13'33
Idem id., D. José Gonzalez Auriols.	13'33
Contador de navio de 1.ª clase, don Francisco J. Lopez del Castillo.	13'88
Idem de navio, D. Eugenio de la Cuadra Cabello.	8'33
Teniente de navio, D. Manuel Fuster Fernandez.	8'33
Primer Médico, D. Juan Arrea Corps.	8'33
Teniente de navio graduado, don Bernardo Mieras Pallicer.	6'94
Alferez de navio, D. José Conrado Contestí.	6'25
Idem de id. graduado, D. Bartolomé Pallicer Pujol.	6'25
Idem de fragata id., D. José Such Bayona.	5'42
Idem de id. id., D. Vicente Ballester Ripoll.	5'42
Primer Escribiente Alferez id., don Francisco Cabrinety Cladera.	5'42
Idem id. id., D. Antonio Ruiz Lanjarez.	5'42
2.º Piloto, D. Francisco Roselló Bestard.	5'42

	Ptas.
Cabo de matrícula de 1.ª clase, don Andrés Barceló.	2'50
Idem de id., D. Jaime Salvá.	2'50
Alferez graduado, D. Antonio Morey.	2
Idem id. de 2.ª clase, D. Francisco Enseñat.	2
Idem de id., D. José Brú Gutierrez.	2
Idem de id., D. Francisco Aloga Mayor.	2
Idem de id., D. Antonio Buil.	2
Alferez graduado, D. Federico Valenzuela.	2
Cabo de mar de 2.ª clase, D. Ramon Calvo.	2
Idem de id., D. Guillermo Jofre.	2
Idem de id., D. Jaime Ferrer.	2
Idem de id., D. Antonio Torres.	2
Idem de id., D. Damian Ferrer.	2
Inspector de Sanidad, D. Francisco Gonzalez Briones.	17'25
Comandante de Infantería de Marina, D. Tomás Fortuñy Very.	10'68
Suma total.	186'17

Cañonero «Alsedo».

Comandante, D. Francisco Femenia Villavicencio.	16'65
2.º Comandante, D. José Ibarra Mendez de Castro.	6'25
2.º Contramanestre, D. José Leon Bernabeu.	4'16
2.º Condestable, D. Valentin Peñiro Agusol.	4'16
Tercer Practicante, D. Juan Guerrero Ruiz.	4'16
Primer Maquinista, D. Pedro Tudela Imardo.	8'33
3.º Idem, D. Martin Roca Rigo.	5'20
Ayudante de máquina, D. José García Canaño.	2'77
Carpintero Calafate, D. José Ortega Ruiz.	4'50
Práctico, D. José Carratalá Marin.	2'66
Cocinero de equipage, Guillermo Porcell Sanchez.	1'33
Artillero de mar de 1.ª, Pastor Fernandez Garcia.	1'33
Idem id., Bernardo Comas Comas.	1'33
Cabo de mar de 1.ª clase, Teodoro Enseñat Puell.	1'08
Idem id., Segunderio Esteban Mullero.	4'08
Idem id., Manuel Botella Vidal.	1'08
Idem id., Miguel Gomila Llompart.	4'08
Cabo de mar de 2.ª id., Francisco Ros Leon.	0'83
Idem id., Miguel Reinés Verga.	0'83
Idem id., Miguel Pujol Bosch.	0'83
Idem id., Vicente Fraquet Trull.	0'83
Marinero de 1.ª clase, Vicente Más Canales.	0'75
Idem id., Antonio Blanca Jaen.	0'75
Idem id., Bartolomé Ferragut Tócho.	0'75
Idem id., Isidoro Pons Gilet.	0'75
Idem id., Miguel Pons Fontcuberta.	0'75
Idem id., Antonio Bosch Compañy (Hospital).	0'75
Idem id., Pedro Alemañy Castell.	0'50
Idem id., Jaime Pallicer Pujol.	0'75
Idem id., Tomás Nochar Pol.	0'75
Idem id., Pedro Beltran Font.	0'75
Idem id., Gabriel Cerdá Alemañy.	0'75
Marinero de 2.ª clase, Mateo Tomás Ferrer.	0'50
Idem id., José Lluch Bordoy.	0'50
Idem id., Francisco Genat Ferragut.	0'50
Idem id., Juan Barceló Tur.	0'50
Idem id., Joaquin Mourony Palou.	0'50
Idem id., Agustín Jorá Manzoni.	0'50
Idem id., Tomás Varó Alaves.	0'50
Idem id., Pedro Solis Carmona.	0'50
Idem id., Juan Enseñat Llompart.	0'50
Idem id., Luis Roca Flexas.	0'50
Idem id., Juan Riera Roselló.	0'50
Idem id., Pedro Nicolau Mandilego.	0'50
Idem id., Miguel Prats Navarro.	0'50
Idem id., José Ferrer Mariano.	0'50
Criado particular, Federico Torralba Gomez.	0'50

	Ptas.
Fogonero de 1.ª clase, José Reinés Lopez.	2'50
Idem id., Antonio Martinez Andujar.	2'50
Idem id., Francisco Madrid Gomez.	2'50
Idem de 2.ª clase, Miguel Bonet Riera.	2
Idem id., Enrique Eguiler.	2
Idem id., Pedro Bermudez Conesa.	2
Suma total.	99'47

Escampavía «Pez»

Patron, Miguel Llaneras Barceló.	2'67
Cabo mar de 2.ª, Juan Molina Melendez.	0'83
Idem, Juan Cifre Torrandell.	0'83
Marinero de 1.ª, Francisco Comas Foix.	0'75
Idem, Domingo Lucio Viudes.	0'75
Idem, José Vallverdú Granés.	0'75
Idem, Miguel Fernandez Rodriguez.	0'75
Idem, Ricardo Fernandez.	0'75
Idem, Damian Martorell Vicens.	0'75
Idem, Jaime Aranda Gavilá.	0'75
Idem de 2.ª, Bartolomé Casado Fernandez.	0'50
Idem, Manuel Gener Garcia.	0'50
Idem, Agustin Besalduch Alvarez.	0'50
Idem, Luis Campilto Garcia.	0'50
Suma total.	11'58

Escampavía «Flecha»

Patron, Tomas Roca Cánovas.	2'67
Cabo mar de 2.ª, José Rosselló Pujol.	0'83
Idem, Juan Pujol Planisa.	0'83
Idem, Rafael Juan Bannasar.	0'83
Marinero de 1.ª, Joaquin Espasas Grau.	0'75
Idem, José Sellés Bordas.	0'75
Idem, Jaime Poch Juli.	0'75
Idem, José Llopis Soler.	0'75
Idem, Adolfo Aranda Subirats.	0'75
Idem de 2.ª, Andrés M. Paredes.	0'50
Idem, Francisco Gallego Lorca.	0'50
Idem, Gabriel Cespedes Garcia.	0'50
Idem, Francisco Llorca Salas.	0'50
Suma total.	10'91

Escampavía «Constante»

Patron, Francisco Serra Dalmedo.	4'17
Cabo mar de 1.ª, Antonio Briel Vidal.	1'08
Idem de 2.ª, José Melis Balaguer.	0'83
Idem, Manuel de San Roman.	0'83
Marinero de 1.ª, Bartolomé Amengual Calvo.	0'75
Idem, Lorenzo Cabrizo Pons.	0'75
Idem de 2.ª, Juan Pujol Tomás.	0'50
Idem, Nicolás Jaume Calvo.	0'50
Idem, Andrés Mata Boronat.	0'50
Idem, Sebastian Modesto Ribe.	0'50
Idem, Juan Virgita Claret.	0'50
Idem, Juan Monrros Bertran.	0'50
Idem, Agustín Biño Ibañez.	0'50
Idem, Ramon Martinez Blanco.	0'50
Suma total.	12'42

Escampavía «Turia»

Patron, Jaime Monserrat Palmer.	2'57
Cabo mar de 1.ª, Angel Castro Fato.	1'08
Idem de 2.ª, José Fiblo Lluch.	0'83
Idem, Bernardo Barceló Tur.	0'83
Marinero de 1.ª, Domingo Sans Saborra.	0'75
Idem, Cristóbal Roca Zaragoza.	0'75
Idem, Juan Daniel Bordoy.	0'75
Idem, Plácido Gimenez Deyebra.	0'75
Idem, Fabian Ruiz Sanz.	0'75
Idem, Juan Pi y Tino.	0'75
Idem, Pedro Fargas Pujol.	0'75
Marinero de 2.ª, Antonio Llorens Ripoll.	0'50
Idem, Pedro Baixeras Ceixol.	0'50
Idem, Bautista Capdevila Miralpeix.	0'50
Suma total.	12'16

Escampavía «Gallardo»

	Ptas.
Patron, Vicente Cortes Agullo.	2'67
Cabo mar de 1.ª, Vicente Ripoll Borja.	1'08
Idem de 2.ª, Antonio Jordi Esbarrach.	0'83
Idem, Gaspar Esquermo Cremades.	0'83
Marinero de 1.ª, Pedro Juan Salvador.	0'75
Idem, Marcelino Castellá Mauri.	0'75
Idem, José Figueras Sanchez.	0'75
Idem, Jaime Carló Ferrer.	0'75
Idem, Vicente Abril Expósito.	0'75
Idem, Tomás Llorens Francés.	0'75
Idem de 2.ª, Pedro Vazquez Carón.	0'50
Idem, Ramon Diaz Fuentes.	0'50
Idem, Nicolás Escat Linares.	0'50
Suma total.	11'41

Escampavía «Concha»

Patron, Mariano Gimenez Rovira.	2'67
Cabo mar de 1.ª, Manuel Navarro Torregrosa.	1'08
Idem de 2.ª, Antonio Tur Escandell.	0'83
Marinero de 1.ª, Vicente Mari Escandell.	0'75
Idem, Ramon Martinez Vilar.	0'75
Idem, Jaime Devesa Linares.	0'75
Idem, Juan Blanch Vilceplano.	0'75
Idem de 2.ª, Juan Carrete Grau.	0'50
Idem, D. Francisco Lopez del Castillo.	0'50
Idem, Diego Sans Canet.	0'50
Idem, Mariano Pons Canet.	0'50
Idem, Antonio Galindo Carmona.	0'50
Idem, Sinforoso Cánovas Bailester.	0'50
Idem, Manuel Jordá Rubiés.	0'50
Suma total.	11'08

Escampavía «Gaviota».

Patron, Matias Balaguer Palmer.	2'67
Cabo mar de 1.ª, José Ferrer Martinez.	1'08
Idem de 2.ª, Jaime Alemañy Palmer.	0'83
Marinero de 1.ª, Manuel Ibañez Lopez.	0'75
Idem, Bartolomé Gonzalez Garcia.	0'75
Idem, Daniel Guzman Monfort.	0'75
Idem, Martin Delmas Pascual.	0'75
Idem, Ginés Portillo Farreto.	0'75
Idem, Roberto Pascual Sastre.	0'75
Idem, Domingo Moragas Ventura.	0'75
Idem de 2.ª, José Perez Parra.	0'50
Idem, Pascual Jacinto Leandro.	0'50
Idem, Juan Fernandez Navarro.	0'50
Idem, Marcelino Brí Quiles.	0'50
Suma total.	11'89

Escampavía «Javier».

Patron, José Castañer Grau.	2'67
Cabo mar de 2.ª, Pedro Guardiola Pamies.	0'83
Idem, Francisco Ferrer Mayans.	0'83
Idem, Jaime Mayol Calafat.	0'83
Marinero de 1.ª, Blas Sanchez Ventura.	0'75
Idem, Julian Cereruelo Furió.	0'75
Idem, Ramos Bernal Esteban.	0'75
Idem, Bartolomé Melis Vila.	0'75
Idem, Vicente Martí Morales.	0'75
Idem de 2.ª, Francisco Sans Muñoz.	0'50
Idem, Vicente Garcia Estrela.	0'50
Idem, Juan Noguera Peris.	0'50
Idem, Mariano Ortoll Carbonell.	0'50
Idem, Antonio Bufort Orts.	0'50
Suma total.	11'41

Palma 15 Noviembre de 1891.—Eugenio de la Cuadra.